



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20205000554661
Fecha: 14/11/2020 10:07:18 a.m.

Bogotá D. C.,

Señor
EMIRO JOSE DIAZ LEAL
NO REGISTRA DATOS DE CONTACTO
Ciudad

Referencia: Competencia para la aprobación de la política de Administración del Riesgo.
Radicado. Radicado No. 20209000504682 del 20 de octubre del 2020.

Cordial saludo:

En atención a su comunicación de la referencia, en la cual consulta “*Quien aprueba la política de administración del Riesgo, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño o el Comité de Coordinación de Control Interno?*”, sobre el particular es importante hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, es importante señalar que el Decreto 1499 de 2017 “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 estable lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.22.1.1 SISTEMA DE GESTIÓN. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad y la integridad. (Subrayado fuera del texto)

A partir de la anterior reglamentación, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, y adicionalmente se determinaron los aspectos de articulación relacionados con el Sistema de Control Interno a través del Modelo Estándar de Control Interno MECI.

Como producto de lo anterior, se define el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, el cual le permite a todas las entidades del estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar

su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos.

Ahora bien, el MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual estas deben establecer acciones, políticas, métodos, procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para su prevención, verificación y evaluación. Por tanto, para MIPG el Sistema de Control Interno es la clave para asegurar razonablemente que las demás dimensiones atiendan su propósito.

En este sentido, frente a la Gestión del Riesgo, se debe señalar que la misma, se incorpora como uno de los cinco componentes del Modelo Estándar de Control Interno MECI, aspecto directamente relacionado con la Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación, ya que desde ésta se debe establecer la política de gestión del riesgo para la entidad, la cual define lineamientos clave para que en todos los niveles de la organización pueda ser implementados los respectivos mapas de riesgo, así mismo esta dimensión permite definir los objetivos estratégicos o institucionales que deben desdoblarse a través de los de los procesos y los objetivos de éstos, aspecto esencial para poder iniciar con una correcta identificación de riesgos.

De igual forma, es importante señalar que el MIPG busca fortalecer la gestión del riesgo y control en las entidades a través de un esquema de asignación de responsabilidades (Modelo de las Tres Líneas de Defensa)¹, el cual da una mirada simple y efectiva para mejorar las comunicaciones en la gestión de riesgos y control mediante la aclaración de las funciones y deberes en todos los niveles de la organización.

De este modo, la gestión del riesgo se entiende como un proceso efectuado bajo el liderazgo del equipo directivo, que debe fluir hacia todos los procesos y sus servidores, lo que permite identificar, evaluar y gestionar eventos potenciales, tanto internos como externos, que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Por su parte la Política de Administración de riesgos es la declaración de la dirección y las intenciones generales de una organización con respecto a la gestión del riesgo (NTC ISO31000 Numeral 2.4) en la que se establecen lineamientos precisos acerca del tratamiento, manejo y seguimiento a los riesgos en sus diferentes categorías o tipologías.

En otros términos, es el lineamiento que surge desde la Dimensión Direccionamiento Estratégico y Planeación del MIPG, para la cual se plantea incluir los siguientes aspectos²:

- ✓ La metodología a utilizar.
- ✓ En caso de que la entidad haya dispuesto un software o herramienta para su desarrollo, deberá explicarse su manejo.

¹ Modelo promovido por el Instituto Internacional de Auditores IIA.

² Departamento Administrativo de la Función Pública Guía para la Administración del Riesgo en la Gestión, Corrupción y Seguridad Digital en Entidades Públicas

- ✓ Incluir los aspectos relevantes sobre los factores de riesgo estratégicos para la entidad, a partir de los cuales todos los procesos podrán iniciar con los análisis para el establecimiento del contexto. (Ver Tabla Ilustrativa 1)
- ✓ Incluir todos aquellos lineamientos que en cada paso de la metodología sean necesarios para que todos los procesos puedan iniciar con los análisis correspondientes.
- ✓ Incluir la periodicidad para el monitoreo y revisión de los riesgos.
- ✓ Incluir los niveles de riesgo aceptado para la entidad y su forma de manejo.
- ✓ Incluir la tabla de impactos institucional (Ver Tabla Ilustrativa 3. Niveles para Calificar el Impacto o Consecuencias).
- ✓ Otros aspectos que la entidad considere necesarios deberán ser incluidos, con el fin de generar orientaciones claras y precisas para todos los servidores responsables, de modo tal que la gestión del riesgo sea efectiva y esté articulada con la estrategia de la entidad.

Con la política de riesgos como marco, es posible avanzar en los demás pasos de la metodología, como es la Identificación y valoración del riesgo. Cabe señalar en este caso, que la estructura de la política de riesgos contiene una serie de elementos clave que requiere su evaluación y actualización permanente por parte de la administración, en el entendido que la gestión del riesgo es un ejercicio permanente que fluye desde la Alta Dirección hacia todas las instancias institucionales.

Ahora bien, frente a la aprobación de la política de administración de riesgos, es importante señalar que el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública”, establece:

ARTÍCULO 2.2.21.1.5 COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación de la Ley 87 de 1993, deberán establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisora en los asuntos de control interno, integrado por:

(...)

ARTÍCULO 2.2.21.1.6 FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE COORDINACIÓN DE CONTROL INTERNO. Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno:

- a. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de acuerdo con las características propias de cada organismo o entidad y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normatividad vigente, los informes presentados por el jefe de control interno o quien haga sus veces, organismos de control y las recomendaciones del equipo MECI.
- b. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la entidad presentado por el jefe de control interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
- c. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
- d. Revisar la información contenida en los estados financieros de la entidad y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- e. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna.
- f. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.

- g. Someter a aprobación del representante legal la política de administración del riesgo y hacer seguimiento, en especial a la prevención y detección de fraude y mala conducta. (Subrayado fuera de texto)
- h. Las demás asignadas por el Representante Legal de la entidad.

En este orden de ideas, es claro que la política de administración del riesgo debe someterse a aprobación en el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, ya que se trata de una de sus funciones, por lo que producto de las actas que se deriven de las reuniones, permitirá contar con un documento formal frente a dicha política y no necesariamente se requerirá de una resolución interna, ya que esta figura tiende a volver estáticos los temas, y tal como se ha explicado, se trata de un tema dinámico que puede requerir ajustes, acorde con las dinámicas y complejidad de la entidad.

De este modo, me permito aclararle que por tratarse de una política de operación para la entidad su aprobación es competencia del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, acorde con lo establecido en el Decreto 648 de 2017, así mismo, es relevante señalar que dicho comité se constituye en una instancia estratégica y decisiva de control que tiene como propósito garantizar la estructura y sostenibilidad del Sistema de Control Interno en la entidad.

Para este tema frente al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, lo que procede es su operación, es decir considerar sus lineamientos y estructura para la construcción o bien mejora de los mapas de riesgos por proceso, así como para el seguimiento adecuado por parte de los responsables, acorde con las periodicidades allí establecidas, información que más adelante servirá para que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno puede adelantar análisis de efectividad de la política, en términos de su aplicación, ejercicios que darán la dinámica y articulación establecida en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

Finalmente, los invitamos a ingresar al micrositio del **Banco de Éxitos**, en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/web/buenas-practicas-de-gestion-publica-colombiana/banco-de-exitos>, donde podrá encontrar experiencias implementadas y con resultados positivos en diferentes temas de la administración pública colombiana, en contextos y problemáticas similares, que en su gran mayoría son de fácil adaptación a la realidad institucional. Así mismo, al Espacio Virtual de Asesoría –EVA-, al cual puede acceder a través de: <http://www.funcionpublica.gov.co/eva> donde se dispone de normatividad, guías, conceptos chat, entre otros.

El anterior concepto se imparte en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARÍA DEL PILAR GARCÍA GONZÁLEZ
Directora de Gestión y Desempeño Institucional

Gustavo Olaya F./ Myriam Cubillos

11302.8.2